

## INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR MECANISMO COMPETITIVO CERRADO No. 015-2024

El propósito del presente informe es consolidar el resultado de la evaluación preliminar adelantada por los miembros del comité evaluador en su componente jurídico, financiero y técnico de conformidad con la información relacionada en los anexos debidamente suscritos así:

1. El oferente **CIVILCARPER S.A.S.**, presento la póliza de seriedad requerida; en la cual cumple con todos los requisitos, además, desde el punto de vista jurídico, cumple cabalmente con lo solicitado.

Sin embargo, no allego subsanación requerida en el componente técnico, por lo tanto, de conformidad con lo señalado en los términos de referencia, apartado 3.6 CAUSALES DE RECHAZO, numeral e), que establece que cuando el OFERENTE no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto, la oferta se entiende RECHAZADA.

1. El oferente **DUSARD S.A.S.**, presento la póliza de seriedad requerida; en la cual cumple con todos los requisitos, además, desde el punto de vista jurídico, cumple cabalmente con lo solicitado.

En cuanto a la parte técnica el comité evaluador realizó la siguiente observación:

"OBSERVACIONES: EL OFERENTE DUSARD S.A.S NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS TABLET ANDROID, POR LO QUE EL OFERENTE NO ESTÁ HABILITADO PARA SUBSANAR, ESTO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.19 PÁRRAFO 3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

"En consecuencia, NO podrán modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia".

De acuerdo con lo anterior y según lo estipulado en los términos de referencia, apartado 3.6 CAUSALES DE RECHAZO, numeral C), que establece que Cuando el OFERENTE no cumpla con los requisitos técnicos obligatorios y de prestación del servicio; el oferente DUSARD S.A.S no se encuentra habilitado para continuar en el presente proceso de contratación.

2. El oferente **MERGE S.A.S.**, presento la póliza de seriedad requerida; en la cual cumple con todos los requisitos, además, desde el punto de vista jurídico, cumple cabalmente con lo solicitado.

En cuanto a la parte técnica el comité evaluador realizó la siguiente observación:

"OBSERVACIONES: EL OFERENTE MERGE S.A.S NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES A INYECCIÓN, POR LO QUE EL OFERENTE NO ESTÁ HABILITADO PARA SUBSANAR, ESTO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.19 PÁRRAFO 3 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:  
""En consecuencia, NO podrán modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia""."

## INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR MECANISMO COMPETITIVO CERRADO No. 015-2024

De acuerdo con lo anterior y según lo estipulado en los términos de referencia, apartado 3.6 CAUSALES DE RECHAZO, numeral C), que establece que Cuando el OFERENTE no cumpla con los requisitos técnicos obligatorios y de prestación del servicio; el oferente MERGE S.A.S no se encuentra habilitado para continuar en el presente proceso de contratación.

3. El oferente **QUALITY GROUP SERVICES SAS**, presento la póliza de seriedad requerida; en la cual cumple con todos los requisitos, además, desde el punto de vista jurídico, cumple cabalmente con lo solicitado.

En cuanto a la parte técnica el comité evaluador realizó la siguiente observación:

"OBSERVACIONES: EL OFERENTE QUALITY GROUP SERVICES S.A.S CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE LA PANTALLA INTERACTIVA, PERO NO CUMPLE CON CERTIFICADO EOL NI CONSULTA EN SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, NO OBSTANTE EL OFERENTE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA SUBSANAR, ESTO TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.19 PÁRRAFO 1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

"En los casos en que la oferta no esté acompañada por todos los documentos exigidos, FIDUPREVISORA S.A. como administradores del Patrimonio Autónomo CENIT CONVENIOS, requerirá a través de la página web al OFERENTE quien deberá, dentro del plazo que se fije en la solicitud, suministrar los documentos correspondientes; si no lo hiciere dentro del término establecido, se entenderá que el OFERENTE desiste de su interés de participar en este proceso, razón por la cual la oferta será rechazada"

". ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE, TAL COMO SE MENCIONA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NUMERAL 2.19 PÁRRAFO 3, NO ES POSIBLE CAMBIAR EL BIEN OFERTADO NI SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ÚNICAMENTE ES POSIBLE APORTAR CERTIFICACIÓN EOL Y CONSULTA EN LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE NO CONTAR EL BIEN OFERTADO CON LA CERTIFICACIÓN Y LA CONSULTA Y APORTARLAS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, EL PROPONENTE NO SERÁ HABILITADO:

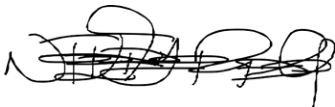
"En consecuencia, NO podrán modificarse los valores de la oferta, las condiciones técnicas y/o de servicio de la misma, y/o cualquier plazo o requisito de tiempo, modo y lugar exigido al OFERENTE en los presentes términos de referencia".

Expuesto lo anterior, se procedió a evaluar jurídica, y técnica de las ofertas presentadas por los oferentes **CIVILCARPER S.A.S., DUSARD S.A.S, MERGE S.A.S, QUALITY GROUP SERVICES SAS**, cuyo resultado preliminar fue:

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR  
MECANISMO COMPETITIVO CERRADO No. 015-2024

| PROCESO DE SELECCIÓN<br>COMPETITIVO CERRADO No. 015 DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |          |            |           |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|------------|-----------|-----------------------------|
| OBJETO: "Adquisición de recursos tecnológicos ((1) pantalla interactiva de 75", quince (15) impresoras multifuncionales y quince (15) Tablet Android) que permitan continuar cubriendo las necesidades de recolección, digitalización e impresión de información útil para la investigación y el análisis de casos, situaciones y fenómenos criminales que son de conocimiento de la dirección especializada contra la criminalidad organizada y la dirección de apoyo a la investigación y análisis contra la criminalidad organizada, de la Fiscalía General de la Nación." |                            |          |            |           |                             |
| INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA<br>CONSOLIDADO GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            | JURIDICO | FINANCIERO | TECNICO   | CONSOLIDADO                 |
| N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROPONENTE                 | ESTADO   | ESTADO     | ESTADO    | ESTADO                      |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CIVILCARPER S.A.S          | CUMPLE   | CUMPLE     | NO CUMPLE | NO HABILITADO/NO SUBSANABLE |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DUSARD S.A.S               | CUMPLE   | CUMPLE     | NO CUMPLE | NO HABILITADO/NO SUBSANABLE |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MERGE S.A.S                | CUMPLE   | CUMPLE     | NO CUMPLE | NO HABILITADO/NO SUBSANABLE |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | QUALITY GROUP SERVICES SAS | CUMPLE   | CUMPLE     | NO CUMPLE | NO HABILITADO               |
| Bogotá, mayo 30 de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |          |            |           |                             |

El presente documento se publica a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

| COMITÉ JURIDICO                                                                                                  | COMITÉ TECNICO                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>NATALIA FAJARDO MALDONADO | <br>LADY MILENA MENDEZ OROZCO |